

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2014 formulados por el Centro de Estudios Fiscales (C.E.F.);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 9 de diciembre de 2014 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por Dictamen de Auditoría Externa;

3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 29 de mayo de 2015;

4) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2013 fueron publicados en la página web del Organismo;

5) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 30 de setiembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Inciso 1) del TOCAF (Resultando 2);

4) que no se ha dado cumplimiento al plazo establecido en el Artículo 177 del TOCAF para la presentación de los estados en la Auditoría Interna de la Nación (Resultando 3);

5) que en relación a la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2013, el Organismo dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 4);

6) que conforme con lo expresado en el Resultando 1), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

7) que en lo sucesivo la publicación de los estados financieros deberá hacer mención a que fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F.;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros emitidos por el Centro de Estudios Fiscales (C.E.F.) con el alcance expuesto;
- 2)** En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3)** Téngase presente lo establecido en los Considerandos 4), 6) y 7);
- 4)** Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo y al Centro de Estudios Fiscales (C.E.F.)”